



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO “EL ICTSGEM”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA FABIOLA DEL SOL URIOSTEGUI ALVEAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO “EL INFONAVIT”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO LUIS ALBERTO MEDINA DELGADO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO REGIONAL DEL INFONAVIT EN MORELOS; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:**

#### A N T E C E D E N T E S

1. Con la finalidad de otorgar la protección más amplia de los derechos humanos y procurar la promoción, respeto y garantía de estos mismos derechos de conformidad con los principios universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el estado se encuentra obligado al establecimiento de Políticas Públicas que permitan a los ciudadanos el acceso a los derechos previstos en la Carta Magna.

En consecuencia, y con base en lo dispuesto por el artículo 4º, séptimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece el derecho a toda familia de disfrutar de una vivienda digna y decorosa, y en estricto cumplimiento del artículo 123 fracción XII apartado A, y fracción XI, inciso f) Apartado B, del mismo cuerpo normativo, que establecen, respectivamente, el derecho de los trabajadores a obtener crédito barato y suficiente para adquirir en propiedad habitaciones cómodas e higiénicas, o bien para construirlas, repararlas, mejorarlas o pagar pasivos adquiridos por estos conceptos.

2. El 19 de marzo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se adiciona un artículo 43 Ter de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

En dicha reforma se establece que el “EL INFONAVIT” podrá celebrar convenios con las instituciones de seguridad social para definir los procedimientos de transferencia de las aportaciones acumuladas en la subcuenta de vivienda de los trabajadores que por cuestiones laborales o de contratación cambien de sistema, contemplando tanto la obtención de nuevos créditos de vivienda, como aquellos que están en proceso, entre otros supuestos.

3. De acuerdo a lo anterior “EL INFONAVIT” y “EL ICTSGEM” consideran necesario establecer los criterios, mecanismos, instrumentos procedimientos y sistemas mediante los cuales se coordinarán para dar puntual cumplimiento de forma congruente y armónica a las disposiciones jurídicas que los rigen, en conjunto con los demás ordenamientos aplicables.





## DECLARACIONES

### 1. "EL ICTSGEM" DECLARA QUE:

1.1. Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos, con personalidad jurídica, patrimonio, autonomía jerárquica respecto de la Administración Pública Central, sin fines de lucro y con Órgano de Gobierno propio, con domicilio en la ciudad de Cuernavaca, creado por Ley, que fue aprobada el 30 de diciembre de 1983, promulgada el 04 de enero de 1984 y publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Morelos, número 3151, de fecha 04 de enero de 1984.

1.2. El objeto de "EL ICTSGEM" se encuentra plasmado en el artículo 5 de la Ley del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, y en el artículo 3 de su Estatuto Orgánico, y se constituye en procurar el bienestar social de los afiliados y sus familias a través del otorgamiento de prestaciones económicas y sociales, mejorando con ello las condiciones de vida de los servidores públicos afiliados.

1.3. La LIC. FABIOLA DEL SOL URIOSTEGUI ALVEAR, es representante legal de "EL INSTITUTO", en su carácter de Directora General como lo acredita mediante el nombramiento de fecha primero de octubre del año dos mil dieciocho, expedido por el C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, estando legalmente facultada para la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 66 fracciones I y V y 82 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 6 fracción I, 16 y 18 de la Ley del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, y artículo 18 fracción XV del Estatuto Orgánico de la Ley del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos.

1.4. Tiene la capacidad jurídica, y cuenta con los recursos necesarios para celebrar el presente convenio.

1.5. Señala como su domicilio para los efectos de este convenio el ubicado en calle Morrow número 20, Colonia Centro, Código Postal 62000, en Cuernavaca en el Estado de Morelos.



**2. "EL INFONAVIT" DECLARA QUE:**

- 2.1. Es un Organismo Público de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (**LEY DEL INFONAVIT**), publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional de la vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de habitaciones cómodas e higiénicas así como pago de pasivos contraídos por los conceptos anteriores, en cumplimiento a lo señalado por la Fracción XII del Apartado "A" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- 2.2. El Maestro Luis Alberto Medina Delgado, en su carácter de Delegado Regional, acredita su personalidad mediante Escritura Pública Número 223,855 de fecha 08 de octubre de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública número 151, de la Ciudad de México.
- 2.3. En términos del artículo 69 de la "**LEY DEL INFONAVIT**", el instituto está facultado para celebrar convenios de coordinación y colaboración con las autoridades estatales para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- 2.4. En términos del Artículo 43 Ter de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto está facultado para celebrar convenios con la Instituciones de Seguridad Social, para definir los procedimientos de transferencia de las aportaciones acumuladas en la subcuenta de vivienda de los trabajadores, que por cuestiones laborales o de contratación cambien de sistema.
- 2.5. Cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades en materia del presente Convenio
- 2.6. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el presente Convenio el ubicado en Avenida plan de Ayala número 825, Plaza Los Arcos Cristal, Colonia Teopanzolco, Código Postal 62350 en Cuernavaca, en el Estado de Morelos.



**3. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:**

- 3.1. Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente convenio.



- 3.2. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente convenio tiene como objeto establecer los procedimientos de transferencia entre “EL INFONAVIT” y “EL ICTSGEM”, de las aportaciones acumuladas en la subcuenta de vivienda de los trabajadores de “EL INFONAVIT” con la finalidad de que sean abonadas a los créditos vigentes de los afiliados de “EL ICTSGEM”, siempre y cuando este último así lo solicite.

**SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS. “LAS PARTES”** serán quienes en el ámbito de su competencia determinen si es procedente el trámite y en su defecto estarán facultados para emitir la negativa del trámite solicitado. Dicha determinación se ajustará a las leyes aplicables a cada una de las partes y a las Reglas conforme a lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO** del presente Instrumento Jurídico. La determinación correspondiente deberá ser informada al trabajador y “**LAS PARTES**”.

**TERCERA. - TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN.** “**LAS PARTES**” se comprometen a determinar en el ámbito de sus facultades, sus requerimientos en materia de equipamiento tecnológico, diseño, desarrollo e implementación de sistemas de información y comunicación, a fin de asegurar la compatibilidad y funcionalidad de los mismos, así como el establecer mecanismos alternos de intercambio de información a los que se sujetarán en tanto se cuenta con los desarrollos tecnológicos necesarios.

Cada Instituto será responsable de la información que transfiera a la otra parte, derivado del cumplimiento del objeto del presente Convenio y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO**. En tal virtud, cuando el trabajador manifieste desacuerdo con la información de alguno de los Institutos y solicite su aclaración, aquél que tenga a su cargo el registro de dicha información será el responsable de atender las aclaraciones solicitadas en los tiempos y a través de los medios y mecanismos de servicio que para ello se dispongan.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la aclaración será recibida por el Instituto que haya conocido de la solicitud de transferencia de derechos, debiendo remitir a la otra parte aquellas que le compete atender.

**CUARTA. - ENLACES.** “**LAS PARTES**” designan como enlaces responsables para todo lo concerniente al cumplimiento y ejecución del objeto de este Convenio, a los titulares de las siguientes unidades administrativas:

- A). - Por parte de “EL INFONAVIT”. El Gerente de Recaudación Fiscal Regional.
- B). - Por parte de “ICTSGEM”. La Subdirectora de Prestaciones Económicas.

**QUINTA.- TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD.-“LAS PARTES”** manifiestan que guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que sea intercambiada o



proporcionada por aquélla a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada, en términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública , y demás normatividad aplicable a la materia, salvo que se cuenten con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad en los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable a la materia.

Las obligaciones previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que “**LAS PARTES**” dieran por terminado de manera anticipada el presente convenio o éste termine su vigencia.

Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de una de “**LAS PARTES**”, salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que intervengan y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte, de esa circunstancia, en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Igualmente, se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que solo sea conocida por un número restringido de sus trabajadores y funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos del presente convenio, por lo que se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les harán acreedoras tanto a “**LAS PARTES**”, como a sus trabajadores y funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad que harán saber de manera directa e indirecta manejen la información confidencial materia de este instrumento jurídico.

**SEXTA. - RELACIÓN LABORAL.** “**LAS PARTES**” convienen y aceptan que cuentan con los elementos propios y suficientes para el debido cumplimiento de sus obligaciones, por lo que asumen la relación laboral de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervienen bajo sus órdenes para el desarrollo y ejecución de las actividades derivadas del presente instrumento, con todas las obligaciones que se generen por tal hecho, relevando desde este momento a la otra parte con la que suscribe este convenio de toda responsabilidad laboral y de cualquier naturaleza jurídica, presente o futura, en la que pudiera verse involucrado por razón de las demandas que en ese sentido le interpongan los trabajadores que le presten servicios con motivo del presente, por lo que no podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos, por lo que en caso de llegar a suscitarse alguna controversia en materia laboral por virtud de demandas o acciones interpuestas por los trabajadores de la parte contraria, se obligan recíprocamente a sacar al otro en paz y a salvo de cualquier acción que se interpusiera en su contra.



**SÉPTIMA. - CESIÓN Y DERECHOS.** “LAS PARTES” están de acuerdo en que no podrán ceder o transmitir de manera alguna los derechos y obligaciones a su cargo, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. La cesión de los derechos y obligaciones aquí practicadas sin autorización de la otra parte será motivo suficiente para solicitar la terminación anticipada del presente Convenio, sin perjuicio de reclamar los daños en que se hubiera incurrido por parte de quien haga la cesión.

**OCTAVA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones que deben realizarse en cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

En caso de que “LAS PARTES”, cambien su domicilio deberán notificarlo a la otra, para que dentro de los 10 (diez días naturales siguientes); de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

**NOVENA.- RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES.** “LAS PARTES” se obligan mutuamente a cuidar y proteger en todo momento su imagen y su prestigio institucional. En virtud de lo anterior, una institución con respecto a la otra no podrá intervenir en sus fines y funciones, no podrá utilizar la denominación, siglas o logotipo de la otra, ni sé obligará en su nombre, ni tendrá injerencia de ningún tipo, una de la otra.

**DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “LAS PARTES”, acuerdan que cualquiera de aquellas podrá dar por terminada su participación en el presente Convenio.

La terminación se hará mediante notificación escrita con al menos 30 (treinta) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente instrumento jurídico, en caso de existir actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente instrumento, se les dará continuidad hasta su conclusión.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.** “LAS PARTES”, acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente instrumento jurídico, se resolverán de común acuerdo y de buena fe a través de sus representantes, sin transgredir la normatividad aplicable, de no ser así, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, en consecuencia, “LAS PARTES” renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** “LAS PARTES” no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de sus obligaciones cuando obedezca a un caso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditadas. En este supuesto, la parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación.

En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, se restaurará la ejecución del presente instrumento.



INSTITUTO DE CRÉDITO  
PARA LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE MORELOS



**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de “**LAS PARTES**”, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento mediante Convenio Modificadorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

**DÉCIMA CUARTA. - VIGENCIA.** El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de la firma y hasta el día 30 de septiembre de 2024 y podrá renovarse por periodo igual o darse por terminado cuando las disposiciones legales que fundamenten el presente instrumento así lo dispongan. Bajo este supuesto, las partes determinarán los tiempos en que se realizará la conclusión del presente Convenio salvaguardando en todo momento los derechos de los trabajadores y la información resultado del proceso.

Leído el presente convenio por “**LAS PARTES**” el presente instrumento jurídico y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, en la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, el 29 de noviembre de 2019.

POR “EL ICTSGEM”

LIC. FABIOLA DEL SOL URIOSTEGUI  
ALVEAR  
DIRECTORA GENERAL

POR “EL INFONAVIT”

MAESTRO LUIS ALBERTO MEDINA  
DELGADO  
DELEGADO REGIONAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO “EL INFONAVIT”, MISMO QUE CONSTA DE SIETE PÁGINAS ÚTILES.



INSTITUTO DE CRÉDITO  
PARA LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE MORELOS



TESTIGOS DE HONOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO "EL INFONAVIT".

  
MTRA. MIRNA ZAVALA ZUÑIGA

SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO "EL INFONAVIT", MISMO QUE CONSTA DE SIETE PÁGINAS ÚTILES.





# Anexo Técnico para el Convenio de Colaboración del Traspaso del Saldo de la Subcuenta de Vivienda (92-97) Infonavit – Instituto de Seguridad de los Trabajadores de los Estados

Noviembre, 2019

# Flujo para contar con el Convenio entre INFONAVIT y los Institutos de Seguridad Sociales.



- 1 Se firma el Convenio INFONAVIT-INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL de un Estado.



## 2 Institutos de Seguridad Sociales

Envía oficio con sello de la dependencia para informar los datos bancarios donde se radicarán los recursos de los trabajadores que soliciten su transferencia de recursos del Saldo de la Subcuenta de Vivienda, a fin de que INFONAVIT genere el alta de acreedor en la plataforma contable del INFONAVIT (Sistema Sap-Fico).

## 3

La Gerencia Sr. De Administración Social y de Servicios (GSAPSS) da de alta los datos en el catálogo de Institutos de Seguridad Social en la plataforma SACI.

## 4

La GSAPSS envía Oficio a la Gerencia de Contabilidad de Recaudación Fiscal (GCRF) para el alta del acreedor que corresponde a ese Instituto de Seguridad Social, para deposito de recursos, a través de SAP FICO.

## 5

La GCRF envía a GSAPSS el acreedor con el cual se podrán realizar los depósitos a los trabajadores de ese Instituto de Seguridad Social.



# Requisitos Para la Transferencia de Recursos



- El Instituto de Seguridad Social envía Oficio dirigido al INFONAVIT en atención al Lic. Francisco de Jesús Vázquez Orendain, Gerente Sr. de Administración del Patrimonio Social y de Servicios conteniendo los documentos siguientes:
  - Banco donde reside la cuenta
  - Número de Cuenta en el Banco
  - Número de Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)
  - Nombre del titular
  - Copia del Estado de Cuenta que de fe de la información anterior (no mayor a 3 meses)
  - Copia de la Cédula de Identificación Fiscal
  - Copia de Constancia de Situación Fiscal
  - Razón Social
  - Domicilio
  - Teléfono (s)
  - Correos Electrónicos
- Firmado por el funcionario competente
- Domicilio de destino (INFONAVIT):
  - Boulevard Adolfo López Mateos No. 3325, Piso 11
  - Col. San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, Ciudad de México
- Correo electrónico al que se envía : [fjvazquez@Infonavit.org.mx](mailto:fjvazquez@Infonavit.org.mx)



# Premisas

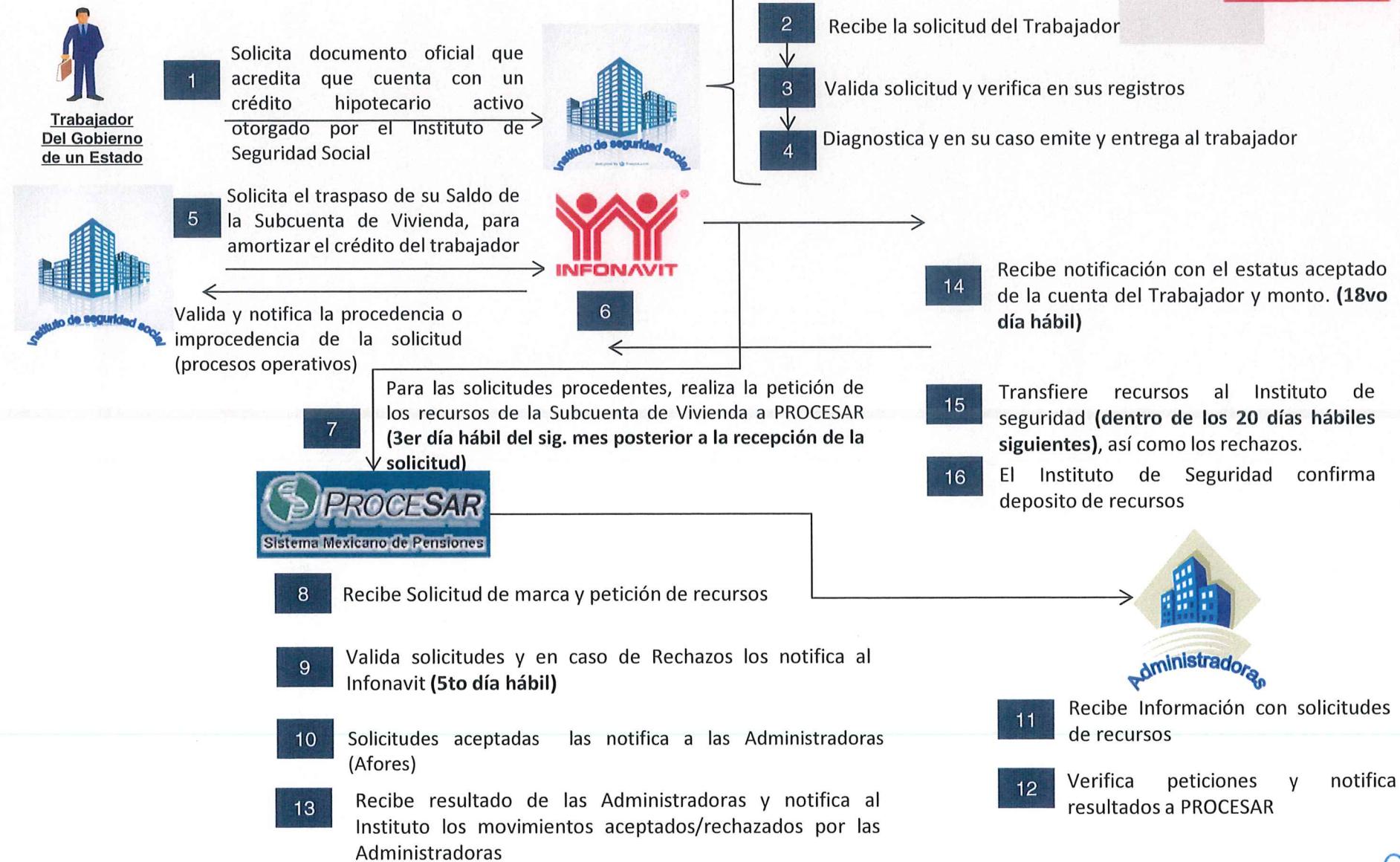


- Al vencerse el Convenio, el Instituto de Seguridad Social tendrá la facultad de promover un nuevo Convenio con el INFONAVIT.
- Si se genera una renovación de Convenio, el Instituto de Seguridad Social ratificará la cuenta bancaria o bien el cambio de ésta.
- Cuando el Convenio esté vigente y el Instituto de Seguridad Social requiera dar de baja la cuenta bancaria, la notificación al INFONAVIT deberá ser realizada con 60 días naturales previos a la baja y ambas partes garantizarán la correcta radicación de recursos en la nueva cuenta del Instituto de Seguridad Social.

✓

✓

# Flujo General del Proceso de Traspaso del Saldo de la Subcuenta de Vivienda



## Documentación para petición de Recursos por parte del Trabajador



- Hoja membretada con número de oficio consecutivo y sello de la dependencia dirigido al INFONAVIT.
- Información del trabajador:
  - Número de Seguridad Social (NSS)
  - Clave Única del Registro Nacional de Población (CURP)
  - Registro Federal de Causantes (RFC)
  - Nombre completo del Trabajador
  - Número de afiliación en el Instituto de Seguridad Social del Estado
  - Identificación oficial vigente
  - Último Estado de Cuenta de la Afore que muestre el Saldo de la Subcuenta de Vivienda
  - Texto donde el Instituto acredita que el trabajador tiene un crédito vigente con dicho Instituto de Seguridad Social al momento de realizar la solicitud de traspaso.
- Saldo insoluto del crédito hipotecario a favor del trabajador y fecha de corte
- Vigencia de 60 días naturales a partir de la fecha de emisión
- Firmado por funcionario facultado del Instituto de Seguridad Social del Estado.

Nota: El único documento que se coteja con el original es la identificación. El estado de cuenta de la Afore puede entregarlo impreso de internet. El trabajador podrá consultar en CONSAR a través del teléfono SARTEL 1328 5000 (sin costo a nivel nacional) en que Afore se encuentra registrado o bien que pasos debe seguir para registrarse en la Afore de su elección.

# Flujo General del Proceso de envío de Aportaciones Subsecuentes



- 1 Solicita documento oficial que acredita que cuenta con un crédito hipotecario activo otorgado por el Instituto de Seguridad Social



- 6 Valida y notifica la procedencia o improcedencia de la solicitud (procesos operativos y que exista un transferencia de recursos previa)
- 7 Para las solicitudes procedentes, realiza la petición de los recursos de la Subcuenta de Vivienda (3er día hábil del sig. mes posterior a la recepción de la solicitud del traspaso de aportaciones subsecuentes)



- 8 Recibe Solicitud de marca y petición de recursos
- 9 Valida solicitudes y en caso de Rechazos los notifica al Infonavit (**5to día hábil**)
- 10 Solicitudes aceptadas las notifica a las Administradoras (Afores)
- 13 Recibe resultado de las Administradoras y notifica al Instituto los movimientos aceptados/rechazados por las Administradoras

- 2 Recibe la solicitud del Trabajador
- 3 Valida solicitud y verifica en sus registros
- 4 Entrega al trabajador Diagnosticó de rechazo o aceptación
- 5 De las cuentas aceptadas solicita el traspaso de aportaciones subsecuentes del Saldo de la Subcuenta de Vivienda, a INFONAVIT para amortizar el crédito del trabajador



- 14 Recibe notificación con el estatus aceptado de la cuenta del Trabajador y monto. (**18vo día hábil**)
- 15 Transfiere recursos al Instituto de seguridad (dentro de los 20 días hábiles siguientes), así como los rechazos.
- 16 El Instituto de Seguridad confirma deposito de recursos



- 11 Recibe Información con solicitudes de recursos
- 12 Verifica peticiones y notifica resultados a PROCESAR

2

3

# Firmas de conformidad



POR “EL Instituto”

A blue ink signature consisting of several overlapping loops and curves.

LIC. FABIOLA DEL SOL URIOSTEGUI  
ALVEAR  
DIRECTOR GENERAL

POR “EL INFONAVIT”

A blue ink signature consisting of several overlapping loops and curves.

MAESTRO LUIS ALBERTO MEDINA  
DELGADO  
DELEGADO REGIONAL

Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, el 29 de Noviembre de 2019.